

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Iván Duzhar contra don Francisco Fernández Bustamante por un importe de 7.799,48 euros de principal más 1.169,92 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Recábase información de la base de datos de la Tesorería a la que este Juzgado tiene acceso por si el ejecutado constara dado de alta en algún Régimen de la Seguridad Social.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los 556 y 559 del mismo texto legal) sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Fernández Bustamante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de diciembre de 2005.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/94

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 861/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 861/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Esther Castillo Gutiérrez contra la empresa de don Yoseba Egaña Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Esther Castillo Gutiérrez contra don Yoseba Egaña Gutiérrez, siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por la demandante el 18 de octubre de 2005 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita a la demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 1.009,48 euros, con abono en todo caso de 506,72 euros en concepto de salarios de tramitación.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra ésta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por

escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Banesto» con el número 3876 0000 65 0861/05, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Yoseba Egaña Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 30 de diciembre de 2005.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/157

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 126/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 126/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Aránzazu Fernández Pérez contra la empresa «Kentucky Show S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 11 de octubre de 2005, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña doña Aránzazu Fernández Pérez contra «Kentucky Show S. L.», siendo parte el Fogasa, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 2.508 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al n° 3876 0000 65 0126 05, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Kentucky Show S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento

Santander, 9 de enero de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/368

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 902/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 902/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Avelino Corada Pontigo contra la empresa «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimper-meabilizaciones, S. L.», sobre despido, se ha dictado siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don don Avelino Corada Pontigo contra «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S. L.», declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 14 de octubre de 2005 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 3.004,58 euros.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al nº 3876 0000 65 0902-05, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de enero de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.
06/445

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 355/05.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 355/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Santos Abad, don José Antonio Corona Salas contra la empresa «Fermajufa, Promoción y Construcción, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Corona Salas y don Manuel Santos Abad, contra «Fermajufa, S. L.» condenando a la empresa demandada a que abone a cada uno de los trabajadores la cantidad de 1.282,88 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banesto, número 3855000065035505, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Fermajufa, Promoción y Construcción, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 22 de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.
05/16641



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN
Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN
Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

| | |
|--------------------------------------|--------|
| Anual | 131,96 |
| Semestral | 65,99 |
| Trimestral | 32,99 |
| Número suelto del año en curso | 0,95 |
| Número suelto del año anterior | 1,39 |

Anuncios e inserciones:

| | |
|---|--------|
| a) Por palabra | 0,354 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna | 1,91 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 3,22 |
| d) Por plana entera | 322,67 |

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es